

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (URB) 217-2019 DENIEGA PRÓRROGA.



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 JUL 2020

R. EX. Nº 1679

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Véliz mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 9.181, de fecha 19 de julio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 217/2019, de fecha 30 de julio de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y los D.S. Nº 509 de 1997, modificado por los Decretos Exentos Nº 676 de 2006 y Nº 890 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1995 de 2007, Nº 724 y Nº 3355, ambas de 2008, Nº 2479 de 2012, Nº 1654 de 2015, Nº 4010 de 2017, Nº 696 de 2018, Nº 780 y Nº 1291, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 696 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento del recurso choro zapato **Choromytilus chorus**, en el área de manejo denominada **Llico, Sector B, Región del Maule**, presentado por Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Véliz, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria solicitó prórroga del plazo para efectuar la actividad de repoblamiento, petición que fue acogida mediante Resolución Exenta Nº 1291 de 2019, de esta Subsecretaría, concediéndosele una prórroga por el término máximo de seis meses.

Que la organización peticionaria ha solicitado, según carta citada en Visto, una nueva prórroga del plazo para efectuar la actividad de repoblamiento.

Que mediante Memorándum (URB) N° 217/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda rechazar la solicitud de la peticionaria, considerando que ya se dispuso del plazo máximo de prórroga.

Que de acuerdo a lo indicado en el inciso 1° del artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos.**

Que, en consecuencia, ya habiéndose prorrogado una vez el plazo para efectuar la actividad de repoblamiento en el área de manejo antes individualizada, por el periodo máximo permitido por la ley, corresponde denegar la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para efectuar la actividad de repoblamiento del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus*** establecida en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 696 de fecha 22 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada ***Llico, Sector B, Región del Maule***, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 676 de 2006, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 890 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Veliz, R.U.T. N° 65.286.300-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1677 de 10 de noviembre de 2006, con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1416 sector Llico, comuna de Vichuquén, provincia de Curicó, Región del Maule y a la casilla de correo electrónica cristiansantelices.13@gmail.com, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

